

PÁRRAFO I. Para facilitar la realización de acuerdos amigables, los propietarios de las referidas porciones de terrenos deberán presentar los documentos probatorios del derecho de propiedad al Departamento Jurídico del Ministerio de Educación.

PÁRRAFO II. Las porciones de terrenos declaradas de utilidad pública e interés social mediante el presente decreto, serán pagadas con fondos provenientes del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de los indicados inmuebles, a través del Ministerio de Educación, a fin de que puedan iniciarse de inmediato las construcciones señaladas, luego de cumplidos los requisitos legales exigidos por el Artículo 13 de la Ley núm. 344 del 29 de julio de 1943, modificada por la Ley núm. 700 del 31 de julio de 1974.

ARTÍCULO 4. La entrada en posesión por el Estado dominicano de las mencionadas porciones de terrenos será ejecutada por el Abogado del Estado, en virtud de lo dispuesto por la Ley núm. 486, del 10 de noviembre del 1964, que agrega el Párrafo II al Artículo 13 de la Ley núm. 344 del 29 de julio de 1943.

ARTÍCULO 5. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, a los registradores de títulos correspondientes y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 117-17 que modifica el numeral 27 del Art. 1 del Dec. No. 320-13; el Art. 4 del Dec. No. 304-16, modificado a su vez por el numeral 16 del Art. 1 del Dec. No. 318-13; el numeral 39 del Art. 1 del Dec. No. 411-14. Deroga el numeral 10 del Art. 1 del Dec. No. 366-15. Declara fuera de la expropiación efectuada en el numeral 23 del Art. 1 del Dec. No. 80-14, dos porciones de terrenos ubicadas en Los Alcarrazos, provincia Santo Domingo, propiedad de Industrias Princesa, S.R.L. G. O. No. 10879 del 24 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 117-17

VISTA: La Ley núm.344, del 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el numeral 27 del Artículo 1 del Decreto núm. 320-13, del 8 de noviembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

27. El inmueble identificado como parcela núm. 31548242726, con una extensión superficial de tres mil setecientos dieciocho punto diez metros cuadrados (3,718.10 m²), ubicado en el municipio Tenares, provincia Hermanas Mirabal, provisto del Certificado de Título Matricula núm. 1600004377, expedido a favor de **PEDRO MATEO, FENELA ELIZABET SOTO, BIRGILIO CABRAL, ALTAGRACIA ÁLVAREZ, JOSÉ MARÍA CABRAL ANTIGUA y YOSSELÍN DEL CARMEN MATEO** por el Registrador de Títulos de Salcedo.

Artículo 2. Se modifica el Artículo 4 del Decreto núm. 304-16, del 17 de octubre de 2016, que a su vez modificaba el numeral 16 del Artículo 1 del Decreto núm. 318-13, del 17 de octubre de 2016, para que se lea de la manera siguiente:

16. a) La parcela identificada con la designación catastral núm. 310856073709, con una extensión superficial de seis mil cuatrocientos setenta y dos punto cincuenta metros cuadrados (6,472.50 m²), ubicada en el municipio Imbert, provincia Puerto Plata, provista del Certificado de Título Matrícula núm. 3000185024, expedido a favor del Sr. Gerardo Ulloa Batista por el Registrador de Títulos de Puerto Plata; y b) La parcela núm. 310856076872, con una extensión superficial de ochocientos veintiún punto veinte metros cuadrados (821.20 m²), ubicada en el municipio Imbert, provincia Puerto Plata, provista del Certificado de Título Matrícula núm. 4000327304, expedido a favor del Sr. Gerardo Ulloa Batista, por el Registrador de Títulos de Puerto Plata.

Artículo 3. Se modifica el numeral 39 del Artículo 1 del Decreto núm. 411-14, del 4 de noviembre de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

39. Una porción de terreno de diez mil quinientos nueve punto diecinueve metros cuadrados (10,509.19 m²), que se encuentra dentro de un total de doscientos setenta y ocho mil novecientos sesenta metros cuadrados (278,960.00 m²), ubicada dentro de la parcela núm. 178, del Distrito Catastral núm. 4,

Certificado de Título Matrícula núm. 2000005869, provincia San Juan, expedido a favor de los señores **LEONEL DE LOS SANTOS Y LUIS ALFREDO ARNAUD DE LOS SANTOS**, por el Registrador de Títulos de la provincia San Juan.

Artículo 4. Se deroga el numeral 10 del Artículo 1 del Decreto núm. 366-15, del 30 de octubre de 2015, que declaraba de utilidad pública la parcela núm. 311522720070, ubicada en el municipio y provincia Santiago, propiedad del señor Rafael Amado Sánchez Brea.

Artículo 5. Se declaran fuera de la expropiación efectuada en el numeral 23, del Artículo 1, del Decreto núm. 80-14, del 6 de marzo de 2014: a) Una porción de terreno con una extensión superficial de seis mil setecientos veintidós punto noventa y dos metros cuadrados (6,722.92 m²), con la Designación Catastral núm. 309407789090, ubicada en el municipio Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo, amparada en el Certificado de Título Matrícula núm. 3000160603, emitido por el Registrador de Títulos de Santo Domingo a nombre de Industrias Princesa, S.R.L. b) Una porción de terreno con una extensión superficial de siete mil quinientos metros cuadrados (7,500.00 m²) con la Designación Catastral núm. 309407891766, ubicada en el municipio Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo, amparada en el Certificado de Título Matrícula núm. 3000160601, emitido por el Registrador de Títulos de Santo Domingo a nombre de Industrias Princesa, S. R. L.

Artículo 6. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 118-17 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado, por antigüedad en el servicio, a varios servidores públicos. G. O. No. 10879 del 24 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 118-17